

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE JULIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre revocación de designaciones a favor de Concejal y propuesta de cese del percibo de retribuciones correspondientes al régimen de dedicación del mismo; nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y atribución de delegación.

2º.- Ratificación de personación en Recurso de Casación contra Sentencia nº 546/2009 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Procedimiento Ordinario nº 248/2006, promovido por "CONSTRUCCIONES Y ÁRIDOS OLLETA, S.A.".

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO

3º.- Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno relativo a la modificación del Plan Parcial del sector S.U.P. 1.3, "Maltravieso".

4º.- Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno relativo a aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2, "Vegas del Mocho".

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
ECONOMÍA, HACIENDA ESPECIAL
DE CUENTAS Y PATRIMONIO

5º.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2009.

6º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de los organismos autónomos.

7º.- Adjudicación definitiva de contratos de operaciones de endeudamiento a largo plazo, R.D. 5/2009.

8º.- Segundo realojo de adjudicación de viviendas de titularidad municipal en Aldea Moret.

9º.- Solicitud de cancelación de cargas establecidas por enajenación de la parcela nº 3-A-B, de la zona industrial de Aldea Moret.

10º.- Alteración de la calificación jurídica de camino contemplado en el Proyecto de construcción de plataforma, línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera portuguesa.

11º.- Rectificación del Inventario Municipal para incluir edificio sito en el Polígono RM-59-2B, "El Vivero".

12º.- Otorgamiento de escritura del solar nº 13, de la manzana E, de Aldea Moret.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
DESARROLLO LOCAL, CONTRATACIÓN
E INFRAESTRUCTURA VIARIA

13º.- Adhesión del Ayuntamiento de Cáceres al convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Capital Público "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.".

14º.- Modificación del contrato de concesión del servicio público de mantenimiento, conservación y vigilancia de zonas verdes de la Ciudad de Cáceres.

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

15º.- Propuesta de aprobación de las normas reguladoras del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia.

16º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre la *“Colección Mocaral”*.

17º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre la Relación de Puestos de Trabajo.

18º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

19º.- Etiqueta.

20º.- Informes de la Alcaldía.

.....

21º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

22º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

16 DE JULIO DE 2009

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Píneros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Fernando Aguilar Corbacho.

D. Santiago Pavón Polo se incorporó a la sesión en el transcurso del punto nº 1 del Orden del Día.

D. Valentín Pacheco Polo se ausentó de la sesión en el transcurso del punto nº 7º del Orden del Día.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE REVOCACIÓN DE DESIGNACIONES A FAVOR DE CONCEJAL Y PROPUESTA DE CESE DEL PERCIBO DE RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL MISMO; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIÓN DE DELEGACIÓN.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en relación con el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

Revocar las designaciones efectuadas a favor de D. Santiago Pavón Polo como Primer Teniente de Alcalde (Resolución de fecha 28 de junio de 2007, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2007); como miembro de la Junta de Gobierno Local (Resolución de fecha 29 de junio de 2007, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2007), como Delegado del Área de Cultura y Presidente de la Comisión Informativa de Cultura.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el cese del percibo de retribuciones de D. Santiago Pavón Polo como Concejales con Dedicación, con efectos del día 1 de julio de 2009.

Designar a D^a María José Casado Muñoz como Delegada del Área de Cultura.

Designar a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde y en el orden que se indica, a efectos de sustitución en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Cipriano Madejón Píneros.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Víctor Santiago Tabares.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel López Guerrero.
- Quinto Teniente de Alcalde: D^a María del Carmen Lillo Marqués.
- Sexto Teniente de Alcalde: D^a María José Casado Muñoz.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Carlos Jurado Rivas.
- Octavo Teniente de Alcalde: D. Francisco Torres Robles.

Designar, igualmente, a D. Francisco Torres Robles como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres a dos de julio de dos mil nueve”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda quedar enterados de la Resolución transcrita.

2º.- RATIFICACIÓN DE PERSONACIÓN EN RECURSO DE CASACIÓN CONTRA SENTENCIA Nº 546/2009 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 248/2006, PROMOVIDO POR “CONSTRUCCIONES Y ÁRIDOS OLLETA, S.A.”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Vista la Sentencia núm. 546/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2009, por la que se estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto, en el Procedimiento Ordinario nº 284/2006, por la Empresa “CONSTRUCCIONES Y ÁRIDOS OLLETA, S.A.”, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, adoptado en sesión de 16 de febrero de 2006, por el que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba otro acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008, que aprobó definitivamente el Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector S.U.P. 1-3, del Plan Municipal de Ordenación Urbana, denominado “Maltravieso”, declarándolo nulo de pleno derecho, por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, así como la nulidad de la Modificación del Plan Parcial a que se refieren las actuaciones .

Esta Alcaldía, por razón de urgencia y sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, HA RESUELTO *la interposición de Recurso de Casación* contra la Sentencia nº 546/2009 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2009, confiriendo la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al letrado D. Gabino CASARES SÁNCHEZ, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Jorge Deleito García.

Lo manda y firma La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta en Cáceres a 25

de junio de 2009”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la Resolución transcrita.

3º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S.U.P. 1.3, “MALTRAVIESO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- Recurso de Reposición contra acuerdo de Pleno de la Corporación no aprobando la modificación del Plan Parcial del sector S.U.P. 1.3 “Maltravieso”.- Se presenta a la Comisión el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Manuel Sardiña Linde en representación de Iniciativas de Viviendas S. L., contra acuerdo de Pleno de la Corporación no aprobando la modificación del Plan Parcial del sector S.U.P. 1.3 “Maltravieso”. El informe jurídico obrante en el expediente dice literalmente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, acordó no aprobar la modificación del Plan Parcial del sector S.U.P. 1-3 “Polígono Maltravieso”, (segunda modificación) presentada por D. José Manuel Sardiña Linde, en representación de INICIATIVAS DE VIVIENDAS S.L., consistente en el cambio de uso de la parcela 9 A que pasaría del uso residencial tipo 3 actual al de equipamiento singular, sin alterar el resto de las condiciones planificadas, por cuanto tal como se hacía constar en el informe emitido por el servicio de urbanismo los usos recogidos en el Plan Parcial vigente dan respuesta a los admitidos por el Plan General para dicho sector, entre los que se encuentran exclusivamente el Residencial tipo 3 y tipo 10, la inclusión del uso denominado “Equipamiento Singular” implicaría el

incumplimiento del Plan General en cuanto a usos permitidos para dicho sector.

Contra dicho acuerdo, se interpone por el Sr. Sardiña Linde, en representación de INICIATIVAS DE VIVIENDAS S.L., Recurso de Reposición en el que hace referencia a razones socio-económicas que aconsejan la modificación que se propone a la vez que se refiere a una estricta interpretación de la norma urbanística por parte del Ayuntamiento, entendiéndose según se indica que la interpretación del P.G.O.U. que sirve de base para informar desfavorablemente la modificación del Plan Parcial propuesta podría revisarse y que la asignación para la submanzana 9ª de un uso no residencial, es perfectamente compatible con los usos permitidos por el P.G.O.U. para este sector. Se aclara que el uso denominado como equipamiento singular aparece perfectamente definido en los usos regulados por el Plan General vigente en su artículo 44.

En el informe emitido al efecto por el servicio de urbanismo, se hace constar que efectivamente el uso denominado "Equipamiento Singular" queda recogido en el artículo 44 del Plan General vigente, si bien este hecho no cambia el fondo de la cuestión y es que según el Plan General los únicos usos permitidos es el residencial tipo 3 y residencial tipo 10 y por tanto el uso equipamiento singular no está dentro de los permitidos del sector. Si el propósito del planeamiento general hubiera sido el de reservar una zona o una manzana para dicho uso, hubiera establecido una zona de ordenación específica con condiciones particulares para ella; hecho que ocurre en algún otro sector para uso de equipamiento.

La ordenación impuesta por el planeamiento general ha provocado que tanto el plan parcial incluido en el correspondiente programa de ejecución, como los oportunos documentos posteriores, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, hayan sido redactados y aprobados conforme a esos usos y no cualquier otro que se pretenda instaurar.

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Manuel Sardiña Linde, en

representación de INICIATIVAS DE VIVIENDAS S.L.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico obrante en el expediente, y propone que sea desestimado el recurso de reposición presentado. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA “.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la Resolución transcrita.

4º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE PLENO RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUP 1-2, “VEGAS DEL MOCHO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- Recurso de Reposición contra acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 “Vegas del Mocho”. (1ª modificación).

Se presenta a la Comisión el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Abreu Tejero contra acuerdo de Pleno de fecha de 16 de octubre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 “Vegas del Mocho”. (1ª modificación).

El informe jurídico obrante en el expediente dice literalmente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial

contenido en el Programa de Ejecución del sector SUP 1-2 "VEGAS DEL MOCHO" (1ª modificación), modificación que consiste básicamente en incrementar el número máximo de viviendas del sector, que pasaría de 694 a 818, sin alterar la edificabilidad máxima permitida ni la ordenación recogida en el documento ya aprobado y manteniendo la reserva de suelo para dotaciones, que aún así supera las reservas que determina la L.S.O.T.Ex.

Contra dicho acuerdo se interpone por D. Antonio Abreu Tejero, en nombre y representación de RESIDENCIALES DE CÁCERES, S. L. recurso de reposición, en el que hace constar que:

- Que la finca propiedad de la recurrente se encuentra en una zona urbana consolidada por la edificación, que posee todos los servicios urbanísticos y se encuentra rodeada por otras construcciones ya existentes, por lo que tienen que ser imperativamente considerados y clasificados como suelo Urbano, por lo que no deberían haber sido incluidos en una actuación urbanizadora.

- Que se está infringiendo el principio general de equidistribución de beneficios y cargas por cuanto que se incrementa el número de viviendas, que supone un mayor aprovechamiento lucrativo y pro ello mayor beneficio del resto de los propietarios de la unidad de ejecución ya que este mayor número de viviendas recae en determinadas parcelas en detrimento de otras como la de la recurrente, que no ve aminorados los costes de urbanización a que se ve sometida.

- Que se vulneran los principios de racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Respecto a ello, indicar que tal como se hace constar en el informe emitido por el servicio de urbanismo, la modificación del Plan Parcial de un suelo urbanizable no es el momento para poner en duda la clasificación del suelo en cuestión, tanto el Plan General que cuenta con aprobación definitiva desde el 28 de octubre de 1998, como la aprobación posterior de las unidades de ejecución de suelo Urbanizable, incluían a esta finca dentro del sector de Suelo Urbanizable Programado 1-2, y así figura en el Programa de

Ejecución del sector aprobado por este Ayuntamiento y adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico.

En ningún caso la aprobación de la modificación supondrá un incremento del aprovechamiento lucrativo de las parcelas que se ven afectadas por ese cambio. El reparto realizado por el proyecto de reparcelación, documento que aún no cuenta con aprobación definitiva, se basa en un reparto de las distintas edificabilidades utilizando coeficientes de homogenización ajustados a cada uno de los usos y tipologías resultantes; el número de viviendas no es un parámetro que se deba o se haya tenido en cuenta para dicho reparto.

En cuanto al tema de las cuotas de urbanización, estas se fijan en el proyecto de reparcelación, no siendo esta cuestión objeto de Plan Parcial.

A la vista de cuanto antecede y teniendo en cuenta lo informado en relación con la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial ahora objeto de recurso, la comisión dictaminará lo procedente en orden a la estimación o desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Abreu Tejero, en nombre y representación de RESIDENCIALES DE CÁCERES, S.L. contra acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del sector SUP 1-2 "VEGAS DEL MOCHO" (1ª modificación)."

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico obrante en el expediente, y propone que sea desestimado el recurso de reposición presentado.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN. V.º B.º LA PRESIDENTA".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2009.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2009.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que con motivo de haber aprobado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, un plan de saneamiento y una operación de endeudamiento por un importe total de 30.103.176,84 €, al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, se hace preciso la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que integra, como bien informa la Intervención municipal, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto al 31 de diciembre de 2008, y que se van a financiar mediante la antedicha operación de endeudamiento, y que ascienden a un total de 25.870.681,05 euros. Este expediente, que se somete a la consideración de esta Comisión para su dictamen y propuesta de aprobación al Pleno del Ayuntamiento, ultima el conjunto de medidas que ha adoptado esta Corporación Local para el saneamiento de las deudas pendientes de pago, al 31 de diciembre de 2008, con empresas y autónomos, el cual ha sido informado por la Intervención municipal, con fecha 3 de julio de 2009, en los siguientes términos:

INFORME DE INTERVENCIÓN.

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Con fecha 1 de julio el Pleno de la Corporación ha aprobado, al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el

saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, un plan de saneamiento y una operación de endeudamiento por importe total de 30.103.164,84 €, así como una modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 20.895.087,39 €.

En el informe de Intervención, de fecha 19 de junio de 2009, al plan de saneamiento y operación de endeudamiento, se señalaba ya la necesidad de aprobar un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación de todas las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2008, (“OPA’s”, en lo sucesivo) que fueran a tener cobertura mediante la operación de endeudamiento.

El importe total de “OPA’s” que requiere la tramitación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos asciende a 25.870.681,05 €, siendo este importe el resultante de minorar el saldo de las “OPA’s” a 31 de diciembre de 2008 –que ascendía a 27.122.886,65 €- en 1.252.205,60 €, correspondiente a una “OPA” aplicada a presupuesto en 2009. (Se adjunta un anexo con la relación de acreedores, importes, número de factura/documento y aplicación presupuestaria asignada a las “OPA’s”).

El crédito adecuado y suficiente para hacer frente al reconocimiento extrajudicial de créditos por el importe señalado de 25.870.681,05 € procederá íntegramente de la operación de endeudamiento realizada al amparo del Real Decreto Ley 5/2009. Para la habilitación de los créditos necesarios, y teniendo en cuenta que ya se encuentran consignados en el Presupuesto municipal de 2009, créditos por importe total de 4.975.593,66 €, se ha tramitado el expediente de crédito extraordinario y de suplemento de crédito a que se hace referencia anteriormente, por importe de 20.895.087,39 €.

Por otro lado, las obligaciones que se pretenden reconocer a través de este expediente proceden de ejercicios anteriores, en los que no existía suficiente o adecuada cobertura crediticia para hacer frente a dichos gastos, habiéndose realizado, en su mayoría, sin fiscalización previa, y siendo otros

procedentes de revisiones de precios, expropiaciones o de Juntas de Compensación para los que no existía crédito.

A este respecto, el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de su desarrollo, señalan que solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto. No obstante, como excepción a esta limitación temporal general, el punto 2 apartado c) del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, establece la aplicación a los créditos del presupuesto vigente de las obligaciones que se reconozcan en ese momento que procedan de ejercicios anteriores, a las que hace referencia el artículo 60.2 de la citada norma reglamentaria.

De acuerdo con este artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos-siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación.”

Se abre un turno de intervenciones.

Y la Comisión, visto el informe de la Intervención municipal, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2009, por un importe total que asciende a 25.870.681,05 euros, según Anexo que figura en el informe de la Intervención municipal. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado:

votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejal de Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, IMAS, IMJ Y UNIVERSIDAD POPULAR.- El Sr. Presidente da cuenta que los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Instituto Municipal de Juventud, Universidad Popular e Instituto Municipal de Asuntos Sociales, han propuesto al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de créditos, que a continuación se indican:

1). ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE 30 DE MARZO DE 2009.-

“El Sr. Secretario da cuenta al Consejo Rector que en el expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2009, constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: De un gasto pendiente de aplicar a Presupuesto (OPA), emitido con fecha 29 de diciembre de 2006, por importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS // 1.847,34// correspondiente a la subvención concedida al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos para el mantenimiento de la asesoría de vivienda, periodo de abril a diciembre de 2005. En este sentido, consta en el expediente, la certificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, por el que se emitió informe favorable a efectos de que por la Presidencia, en calidad de órgano concedente, se dicte Resolución declarando justificada la subvención concedida a dicho Colegio Profesional de 2.500,00 euros en el ejercicio de 2005 para el desarrollo del proyecto de “Asesoría jurídica para jóvenes”, y en consecuencia, se reconozca la obligación y se ordene el pago correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2005, al haberse apreciado que la actividad subvencionada se había llevado a cabo con sujeción al Convenio firmado en su momento, no pudiéndose tramitar el pago de esta cantidad pendiente por retraso en la justificación de gastos, debido a problemas de coordinación de dicho Colegio.

Segundo: De un gasto pendiente de aplicar al Presupuesto por importe de 34,20 euros, de 3 de diciembre de 2008, a favor de la trabajadora de este Organismo Autónomo D^a MARTA PIRONGELLI FLORES por asistencia el 13 de diciembre de 2007 al TERCER ENCUENTRO IMAGINACIÓN Y FINANCIACIÓN LA PASTA, que se celebró en la Ciudad de Badajoz, y que no fue posible reconocer con cargo al Presupuesto de dicho ejercicio por haberse solicitado y justificado el gasto en el siguiente ejercicio presupuestario.

Tercero: Que la Intervención municipal, con fecha 18 de marzo de 2009, ha emitido informe de fiscalización del expediente, que dice textualmente:

“Legislación aplicable:

Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 50 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a fiscalización limitada.

En cumplimiento de la legislación aplicable que antecede, el funcionario que suscribe tiene a bien informa lo siguiente:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Existe crédito adecuado y suficiente por los importes que se precisan para el expediente de referencia en las partidas que se relacionan a continuación, junto a los importes que se precisan para el expediente de referencia en las partidas que se relacionan a continuación, junto a los números de factura, sus importes e identificación del acreedor:

<i>FACTURA</i>	<i>ACREEDOR</i>	<i>PARTIDA PRESUP.</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>01/2005</i>	<i>Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos</i>	<i>464/489</i>	<i>1847,34€</i>
<i>Dietas</i>	<i>Marta Pirrongelli Flores</i>	<i>464/231</i>	<i>34,20€</i>

ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde al Consejo Rector elevar la propuesta de aprobación del citado expediente al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 9 apartado 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo.”

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 10º del artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo “ Instituto Municipal de Juventud”, por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2009 del Instituto Municipal de Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

<i>FACTURA</i>	<i>ACREEDOR</i>	<i>PARTIDA PRESUP.</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>01/2005</i>	<i>Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos</i>	<i>464/489</i>	<i>1847,34€</i>
<i>Dietas</i>	<i>Marta Pirrongelli Flores</i>	<i>464/231</i>	<i>34,20€</i>

2). ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE 25 DE MARZO DE 2009.-

“El Sr. Secretario da cuenta a la Corporación que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional, previsto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en virtud del cual, el Pleno de la Corporación reconoce que ha contraído una obligación con un tercero, que ha realizado cualquier prestación o dación de bienes a la Administración sin que en dicho momento existiera consignación presupuestaria para ello, evitando, así esperar a que una sentencia judicial le reconozca su derecho.

A tal efecto, se ha instruido expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 1/2009 de la Universidad Popular, para reconocer las siguientes obligaciones:

1). Factura de AUPEX, núm. 173/2003, por importe de 901,52 euros en concepto de “cuota circuito cultural 2003”.

Según informe de la Dirección de 24 de enero 2007, dicho circuito cultural se realizó dentro de las actividades programadas por la Universidad Popular en colaboración con la AUPEX, de octubre a diciembre de 2003 en seis exposiciones de artes plásticas en el Museo Municipal; que por motivos que se desconocen, los gastos que se reclaman no fueron contraídos en el ejercicio de 2003 ni reclamados en ejercicios posteriores y que la cuantía que se reclama es la acordada para dicha actividad.

2). Factura de ACQUA JET, núm. 3195, de 31.01.02, por importe de 52,20 euros.

Consta en la factura una diligencia, firmada por D. Diego Ávila, en el que se afirma que el acreedor ha cumplido su correlativa obligación.

El Sr. Interventor de la Universidad Popular, con fecha 19 de marzo de 2009, informó que existe crédito adecuado y suficiente por los importes expresados y que corresponde al Consejo Rector elevar la propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo señalados en el artículo 9º, apartado

10 de los Estatutos del Organismo Autónomo, al tratarse de facturas de ejercicios anteriores.

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular, por unanimidad, acuerda:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2009 del Organismo Autónomo "Universidad Popular", que comprende los siguientes:

FACTURA	ACREEDOR	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE.
173/2003	A.U.P.E.X.	121.489	901,52
3195/2002	SEMAEX, SL.	121.221	52,50

3). ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE 1 DE ABRIL DE 2009.-

"Por la Secretaría, se da lectura al informe de la Intervención Municipal, que dice textualmente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA RELATIVO A EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2009.

Legislación aplicable:

Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 501 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado, en cuanto a fiscalización limitada.

En cumplimiento de la legislación aplicable que antecede, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Existe crédito adecuado y suficiente por los importes que se precisan para el expediente de referencia en las

partidas que se relacionan a continuación, junto a los números de factura, sus importes e identificación del acreedor:

FACTURA	ACREEDOR	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE.
17/2005	AOSSA EXTREMADURA, S.L.	335 22706	2..880€
258431	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	120,27€
260858	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	171,47€
268669	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	176,24€
2016600	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	313 22700	55.925,30€

ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde al Consejo Rector elevar la propuesta de aprobación del citado expediente al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el art. 9 apartado 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo, al tratarse de facturas de ejercicios anteriores.

Y el Consejo Rector, visto el informe preceptivo de Intervención, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9, apartado 10º de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", por seis votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Partido Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo IU-SIEX, y uno del Grupo Municipal Foro Ciudadano, acuerda:

Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2009, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en los términos propuestos por el Sr. Interventor municipal de fecha 23 de marzo de 2009 y que son los siguientes:

FACTURA	ACREEDOR	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE.
17/2005	AOSSA EXTREMADURA, S.L.	335 22706	2..880€
258431	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	120,27€
260858	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	171,47€
268669	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁCERES	313220	176,24€
2016600	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	313 22700	55.925,30€

La Comisión, vistos los informes de la Intervención municipal, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito núm. 1/2009, de los Organismos Autónomos "Instituto Municipal de Juventud",

“Universidad Popular“ e “Instituto Municipal de Asuntos Sociales“ en los términos propuestos por los Consejos Rectores de dichos Organismos Autónomos, en sesiones celebradas los días 30 de marzo, 25 de marzo y 1 de abril , respectivamente. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: una, del Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejales de Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y una abstención, del Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CONTRATOS DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO, R.D. 5/2009.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO

PLAZO, RD 5/2009.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, aprobó el expediente de concertación de seis operaciones de crédito a largo plazo, destinadas a la cancelación de las deudas pendientes de pago con acreedores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante invitación cursada a todas las Entidades financieras dentro del plazo fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez recibidas las proposiciones de las entidades financieras, la Mesa General de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2009, previo informe de la Sra. Tesorera procedió a realizar al Pleno de la Corporación la preceptiva propuesta de adjudicación de dichas operaciones de endeudamiento, siendo los términos de dicha propuesta, los siguientes:

“PUNTO ÚNICO.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONCERTACIÓN DE SEIS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.- “A tal efecto y de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación, se procede por el Presidente a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

PLICA NÚMERO 1.- Presentada por D. Juan José Gragera Gallego, con domicilio en Badajoz, Calle Ángel Quintanilla Ulla número 4, 5º J, y D.N.I. número 8.790.723-P, actuando en nombre y representación de la Entidad ***“BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.”***

**** Proposición Económica para dos operaciones de crédito:***

* Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,45 %, sin redondeo.

* Interés de demora: 2,00% adicional al tipo de interés nominal ordinario del préstamo.

* Subvenciones de Capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital integro municipal: 0 euros.

* La entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado, en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta abierta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 2.- Presentada por D. Ignacio Bazaga Muñoz, con domicilio en Cáceres, Avda. General Primo de Rivera número 11, y D.N.I. número 28.952.469-T, actuando en nombre y representación de la Entidad **“BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.”**.

*** Proposición Económica para dos operaciones de crédito:**

* Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,60%, sin redondeos, comisión de apertura ni de cancelación anticipada.

* Interés de demora: 2% sobre el interés nominal anual.

* Subvenciones de Capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades de capital integro municipal: 0 euros.

La entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado, en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta abierta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 3.- Presentada por D. Francisco Gutiérrez Chaves, con domicilio en Cáceres, Calle Rafael Alberti número 54 y D.N.I. número 6.971.499-S, actuando en nombre y representación de la Entidad **“CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA”**.

*** Proposición Económica para una operación de crédito:**

* Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,50%, sin redondeos, comisión de apertura ni de cancelación anticipada.

* Interés de demora: 2%

Mejoras.- Aportaciones a realizar durante el año 2009 al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y a distintas Instituciones y Consorcios dependientes del mismo.

Convenio Anual Ayuntamiento.-	70.000,00 €.
Consorcio Cáceres 2016.-.....	150.000,00 €.
Consorcio Gran Teatro.-	225.000,00 €.
Fundación Helga de Alvear.-	47.000,00 €.
Ifeca, III Cáceres Gastronómica.-.....	5.000,00 €.
Ifeca, IX Feria del Libro.-	1.200,00 €.
Concurso Hípico Nacional de Cáceres.-	3.000,00 €.
Extremabio.-	<u>5.000,00 €.</u>

TOTAL.- **506.200,00 €**

La Entidad se compromete a incluir la nueva cuenta en el contrato de banca electrónica ya existente.

PLICA NÚMERO 4.- Presentada por D. Alfonso Rodríguez Verdú, con domicilio en Cáceres, Plaza de América s/n y D.N.I. número 21.495.103-Q actuando en nombre y representación de la Entidad **“CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID”**.

*** Proposición Económica para una operación de crédito:**

* Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 1,85%, sin redondeos.

* Interés de demora: 2% diferencial sobre interés ordinario.

La entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado, en cuyo caso, se compromete

a incluir la nueva cuenta abierta en el contrato de banca electrónica ya existente.

Previamente a su formalización se cumplimentarán los condicionantes del Real Decreto 5/2009 para este tipo de operaciones.

PLICA NÚMERO 5.- Presentada por D. José Carlos Jiménez Gómez, con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe número 8, y D.N.I. número 4.176.785-P, actuando en nombre y representación de la Entidad **“BANKINTER, S.A”**.

*** Proposición Económica para una operación de crédito:**

* Tipo de interés: Variable referenciado al Euribor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial de 2 %, sin redondeos.

* Interés de demora: 2,00%.

* Subvenciones de Capital comprometidas o primera aportación anual a Consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades de capital integro municipal: 0 euros.

La entidad se compromete a dar de alta al Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado, en cuyo caso, se compromete a incluir la nueva cuenta abierta en el contrato de banca electrónica ya existente.

A la vista de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, formula propuesta de adjudicación de estas seis operaciones de crédito a largo plazo, en los términos figurados en el informe emitido por la Tesorera Municipal, que se incorpora a este Acta.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

La Comisión, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalista y uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano, y cuatro abstenciones: tres del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno, para que con el quórum de la

mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el artículo 47, 2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente a la entidad financiera BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA, dos operaciones de crédito a largo plazo, por importe cada una de ellas, de 5.017.194,14 € con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que rigen la contratación y a la oferta presentada a esta Corporación Local.

SEGUNDO: Adjudicar definitivamente a la entidad financiera CAJA DE EXTREMADURA una operación de crédito a largo plazo, por importe de 5.017.194,14 € con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que rigen la contratación y a la oferta presentada a esta Corporación Local.

TERCERO: Adjudicar definitivamente a la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA dos operaciones de crédito a largo plazo, por importe cada una de ellas, de 5.017.194,14 € con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que rigen la contratación y a la oferta presentada a esta Corporación Local.

CUARTO: Adjudicar definitivamente a la entidad financiera CAJA MADRID una operación de crédito a largo plazo, por importe de 5.017.194,14 € con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que rigen la contratación y a la oferta presentada a esta Corporación.

QUINTO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de los correspondientes contratos, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN“.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del

Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: once, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; once votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- SEGUNDO REALOJO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN ALDEA MORET.-

En estos momentos se ausentan de la sesión la Sra. Casado Muñoz y el Sr. Torres Robles.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE RELATIVO AL SEGUNDO REALOJO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN ALDEA MORET.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que en el informe de la Secretaría General, de 3 de julio de 2009, se hace un somero análisis de la situación de las viviendas de promoción pública en Aldea Moret y de las actuaciones que se deben llevar a cabo para regular las diversas situaciones planteadas, respecto a adjudicatarios, ocupantes legales e ilegales y procesos de realojo. En referencia a este último proceso, ya se ha realizado una primera fase de los

ocupantes legales de viviendas sociales sitas en el Bloque C) de la calle Ródano, y con este expediente, se ultima la segunda fase de dicho realojo, de acuerdo con el procedimiento indicado, en su momento, por la Secretaría General. Una vez que los actuales adjudicatarios han solicitado ser realojados en otras viviendas de titularidad municipal, justificado por la situación de grave deterioro de las condiciones habitabilidad de dicho edificio, y los problemas de insalubridad y seguridad ciudadana planteado en dicho Bloque C), por los técnicos del IMAS se han emitido los informes técnicos y sociales, se han valorado sus circunstancias económicas, familiares y personales, y por la Dirección, en base a dichos informes, se ha propuesto la adjudicación, en propiedad, de viviendas sociales de titularidad municipal, de los beneficiarios que en dicha propuesta se detallan.

En referencia al proceso de realojo del adjudicatario D. DIEGO PARDO VARGAS, la Sra. Directora del IMAS, previo expediente instruido al efecto, visto el informe social sobre su situación de extrema necesidad y el informe jurídico de la Secretaría General, propone a esta Corporación Local la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de la vivienda social sita en calle Ródano A, planta 4ª, puerta 12.

Y la Comisión, visto el informe de la Secretaría General, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta de la Dirección del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de 25 de junio de 2009, y en consecuencia, enajenar y adjudicar definitivamente en propiedad, con subrogación en el préstamo hipotecario, las siguientes viviendas sociales de titularidad municipal, con sujeción a las siguientes condiciones de venta:

SOLICITANTE	1	AGUSTÍN CARRERO HOLGADO
VIVIENDA NÚM.	1	CALLE RÍO RÓDANO BLOQUE A 3º PUERTA 6
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Registro de la propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.185, Tomo 1.757, Libro 702, Folio163.

REFERENCIA CATASTRAL	4404901QD2740C0030FE
DESCRIPCIÓN	<p>URBANA.- NÚMERO TREINTA.- Vivienda tipo A, señalada en su puerta con el número 6, en la planta TERCERA del bloque A.</p> <p>Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, veintisiete decímetros cuadrados.</p> <p>Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, salón-comedor con mirador, tres dormitorios, cocina y un cuarto de baño.</p> <p>Linda mirando a la misma, desde la calle Ródano: frente, corredor; derecha, vivienda puerta 7 de su planta; izquierda, vivienda puerta 5 de su planta; y fondo, vuelo de zona verde.</p> <p>ANEJO.- Tiene vinculado como anejo inseparable, la plaza de garaje número QUINCE en la planta baja del edificio.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de dos enteros, trescientas treinta milésimas de otro, por ciento. (2,330%)</p>
VALOR DE ENAJENACIÓN	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.326,86 €) + IVA

SOLICITANTE	2	VICTORIANO MUÑOZ MANGAS
VIVIENDA NÚM.	2	RÓDANO A, PISO 2º, PTA 7
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ene. Registro de la propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.174, Tomo 1.757, Libro 702, Folio141.
REFERENCIA CATASTRAL		4404901QD2740C00190Z
DESCRIPCIÓN		<p>URBANA.- NUMERO DIECINUEVE.- Vivienda tipo A, señalada en su puerta con el número 7, en la planta SEGUNDA del bloque A.</p> <p>Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, veintisiete decímetros cuadrados.</p> <p>Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, salón-comedor con mirador, tres dormitorios, cocina y un cuarto de baño.</p> <p>Linda mirando a la misma, desde la calle Ródano; frente, corredor; derecha, vivienda señalada en su puerta con el número 8 de su misma planta; izquierda, vivienda señalada con el número 6 en su planta; y fondo, vuelo de zona verde.</p> <p>ANEJO.- Tiene vinculado como anejo inseparable, la plaza de garaje número '1RES en la planta baja del edificio.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de dos enteros, trescientas treinta milésimas de otro, por ciento. (2,330%)</p>
VALOR DE ENAJENACIÓN		VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.326,86€)+ IVA

SOLICITANTE	3	AURORA MONTAÑO SALAZAR
VIVIENDA NÚM.	3	RÓDANO A PISO 2º PTA 1
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el. Registro de la propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.168, Tomo 1.757 ,Libro 702,Folio129.
REFERENCIA CATASTRAL		4404901QD2740C0013EG
DESCRIPCIÓN		URBANA-NUMERO TRECE-Vivienda del tipo C, señalada en su puerta con el numero 1, en planta segunda del bloque A Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina. Linda mirando a la misma, desde la calle Ródano; frente, vuelo de dicha calle; derecha, vivienda puerta 12, de su misma planta; izquierda, vivienda puerta 2 de su planta; y fondo, corredor. CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de un entero, trescientas setenta y dos milésimas de otro por ciento (1372%).
VALOR DE ENAJENACIÓN		QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.774, 84€)+IVA

SOLICITANTE	4	SANTIAGO FUENTES LÓPEZ EMILIO MONTAÑA VARGAS
VIVIENDA NÚM.	4	PLAZA 1º DE MAYO BLOQUE 8 PISO 3, PTA A
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ene. Registro de la propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.362, Tomo 1.759 ,Libro 704,Folio 69.
REFERENCIA CATASTRAL		4703101QD2740D0063MD
DESCRIPCIÓN		URBANA.- NÚMERO SESENTA Y TRES.- Vivienda del tipo 3-T, señalada en su puerta con la letra A, en planta TERCERA del portal 8, al que se accede por el vial que separa este portal de las viviendas Dúplex. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, distribuidor, comedor-estar con terraza, cocina con: tendedero, tres dormitorios, uno de ellos con una pequeña terraza, y un cuarto de baño. Linda mirando a la misma desde la calle Río Volga: frente, vuelo de viales que la separan de dicha calle; derecha, edificio del portal 7; izquierda, descanso y hueco de escaleras y vivienda letra B de su misma planta; y fondo descanso de escaleras y vuelo del vial que la separa de las viviendas Dúplex ANEJO.- Tiene vinculada como anejo inseparable la plaza de garaje número NOVENTA Y NUEVE ubicada en la planta superior de garajes. CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE SU PORTAL: Se le asigna una cuota en los elementos

	comunes de su portal de DOCE ENTEROS, CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE OTRO, por ciento (12,53%). CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO: Se le asigna una cuota en relación con los elementos comunes del conjunto de QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS milésimas de un entero, por ciento (0'552%)
VALOR DE ENAJENACIÓN HIPOTECA	VEINTIDÓS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.346,80 €) + IVA

SOLICITANTE	5	SANTIAGO FUENTES LÓPEZ EMILIO MONTAÑA VARGAS
VIVIENDA NÚM.	5	RÍO TIBER 10 , 2º PTA 8
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ene. Registro de la propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.677, Tomo 1.756 ,Libro 701,Folio 166.
REFERENCIA CATASTRAL		4503401QD2740D0026EA
DESCRIPCIÓN		NÚMERO VEINTISÉIS.- URBANA.- Vivienda tipo T-65, señalada en su puerta con el número 8, de la planta SEGUNDA del Bloque 2.Ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros, quince decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, cocina y un cuarto de baño. LINDA.- Mirando a la misma, desde la calle "D": frente, vivienda puerta 9 de su planta; derecha, vuelo de vial perpendicular a la calle "C"; izquierda, meseta de distribución; y fondo, vivienda puerta 7 de su misma planta. CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con los elementos comunes del edificio de UN ENTERO, OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS, milésimas de otro por ciento. (1'842%).
VALOR DE ENAJENACIÓN HIPOTECA		DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.858,46 €). + IVA 18.100,54 €.

SOLICITANTE	6	MANUEL BRAVO GOYE
VIVIENDA NÚM.	6	VISTULA 1 BAJO PTA5
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Registro de la Propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.104, Tomo 1.756 ,Libro 701,Folio 220.
REFERENCIA CATASTRAL		4503101QD2740D0005XL
DESCRIPCIÓN		NÚMERO CINCO .- URBANA.- Vivienda tipo T-50, señalada en su puerta con el número 5, de la planta BAJA del Bloque 3. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cinco metros, catorce decímetros cuadrados.

	<p>Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, cocina y un cuarto de baño.</p> <p>LINDA.- Mirando a la misma, desde la calle Ródano: frente, meseta de distribución; derecha, vivienda puerta 6 de su planta; izquierda, vivienda puerta 4 de su planta; y fondo, calle Ural.</p> <p>ANEJO.-Tiene vinculada como anejo inseparable la plaza de garaje número TREINTA Y CINCO, ubicada en planta de semisótano del edificio.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con los elementos comunes del edificio de UN ENTERO, NOVECIENTAS DOS, milésimas de otro por ciento. (1'902%)</p>
VALOR DE ENAJENACIÓN	DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.342,77 €) + IVA
HIPOTECA	MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (18.068,25 €)

SOLICITANTE	7	JOSE CARRERE BELMONTE
VIVIENDA NÚM.	7	RÓDANO B 3º PTA 11
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Registro de la Propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.238, Tomo 1.758 ,Libro 703,Folio 45.
REFERENCIA CATASTRAL		4504201QD2740D0035YJ
DESCRIPCIÓN		<p>URBANA.- NÚMERO TREINTA Y CINCO.- Vivienda del tipo A, señalada en su puerta con el número 11, en la planta TERCERA del bloque B.</p> <p>Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros, veintisiete decímetros cuadrados.</p> <p>Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, salón-comedor con mirador, tres dormitorios, un cuarto de baño y cocina.</p> <p>Linda mirando a la misma, desde la calle Ródano: frente, vuelo de dicha calle; derecha, vivienda puerta 10 de su planta; izquierda, vivienda puerta 12 de su planta; y fondo, corredor.</p> <p>ANEJO.- Tiene vinculada como anejo inseparable, la plaza de garaje señalada con el número ONCE, en la planta baja del edificio.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de dos enteros, trescientas treinta milésimas de otro, por ciento (2,330 %)</p>
VALOR DE ENAJENACIÓN		VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.326,86 €)+ IVA

SOLICITANTE	8	RAFAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
VIVIENDA NÚM.	8	RÓDANO B 3º PTA 1
DATOS REGISTRALES		Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Registro de la Propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.228, Tomo 1.758 ,Libro 703,Folio 25.

REFERENCIA CATASTRAL	4504201QD2740D0025XP
DESCRIPCIÓN	<p>URBANA.- NÚMERO VEINTICINCO.- Vivienda del tipo C, señalada en su puerta con el número 1, en la planta TERCERA del bloque B.</p> <p>Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros, diecisiete decímetros cuadrados.</p> <p>Se compone de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, dos dormitorios, un cuarto de baño y cocina.</p> <p>Linda mirando a la misma, desde la calle Ródano: frente, vuelo de dicha calle; derecha, vivienda puerta 12 de su planta; izquierda, vivienda puerta 2 de su planta; y fondo, corredor.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de un entero, trescientas setenta y dos milésimas de otro por ciento (1,372 %)</p>
VALOR DE ENAJENACIÓN	QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.774,84 €)+ IVA

SOLICITANTE	9	CIPRIANO PARRA LEAL
VIVIENDA NÚM.	9	VISTULA 1, 1º PTA 4
DATOS REGISTRALES	Figura inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el Registro de la Propiedad de Cáceres, Finca Registral 41.115, Tomo 1.757 ,Libro 702,Folio 17.	
REFERENCIA CATASTRAL	4503101QD2740D0016UR	
DESCRIPCIÓN	<p>NÚMERO DIECISEÍIS.- URBANA.- Vivienda tipo T-65, señalada en su puerta con el número 4, de la planta PRIMERA del Bloque 3.</p> <p>Ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros, quince decímetros cuadrados.</p> <p>Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, cocina y un cuarto de baño.</p> <p>LINDA.- Mirando a la misma, desde la calle Ródano: frente, meseta de distribución; derecha, vivienda puerta 5 de su planta; izquierda, vivienda puerta 3 de su misma planta; y fondo, vuelo de la calle Ural.</p> <p>ANEJO.- Tiene vinculada como anejo inseparable la plaza de garaje número TRES en planta baja.</p> <p>CUOTA EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO: Se le asigna una cuota en relación con los elementos comunes del edificio de DOS ENTEROS, CIENTO NOVENTA Y CUATRO, milésimas de otro por ciento. (2'194%)</p>	
VALOR DE ENAJENACIÓN	VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.715,66 €).IVA	
HIPOTECA	VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.305,59 €)	

SEGUNDO: La enajenación a favor de D. SANTIAGO FUENTES LÓPEZ y D. EMILIO MONTAÑA VARGAS de las viviendas sitas en Plaza 1º de Mayo, Bloque 8, Piso 3º, puerta A y en calle Río Tíber 10, 2º, Puerta 8, se hace con carácter alternativo, a elección del adjudicatario siempre que el informe técnico municipal determine que la segunda de las viviendas cumple con las condiciones de habitabilidad legalmente exigibles.

TERCERO: Declarar extinguidos, por renuncia, los actuales contratos de compraventa con los anteriores propietarios de inmuebles del Bloque C) de la calle Ródano, relacionados en el apartado anterior, que quedan a plena disponibilidad de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTO: Adjudicar, en régimen de arrendamiento, a D. DIEGO PARDO VARGAS la vivienda social sita en calle Ródano A, planta 4ª, puerta 12.

QUINTO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de las correspondientes escrituras públicas de compraventa y el contrato de arrendamiento, así como para la firma de cuantos documentos administrativos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CARGAS ESTABLECIDAS POR ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N° 3-A-B, DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ALDEA MORET.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- AV. Nº 12/08. EXPEDIENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE HERMANOS TEJADO NEVADO S.L. SOLICITANDO QUE SE AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS CARGAS ESTABLECIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 3-A-B DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ALDEA MORET.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a instancia de HERMANOS TEJADO NEVADO SL. solicitando que se autorice la cancelación de las cargas establecidas por este Ayuntamiento con motivo de la enajenación de la parcela nº 3-A-B de la Zona Industrial de Aldea Moret del año 1970, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1970, adjudicó a don Justo TEJADO ROMERO la parcela 3-A-B del Polígono Industrial de Aldea Moret.; conforme a la oferta presentada para la adquisición de esta parcela, lo fue para la instalación de una Industria de Serrería de Leña y Madera.

SEGUNDO: Que las condiciones a las que esta sujeta la enajenación de esta parcela, y sobre las que se solicita autorización para su levantamiento están las siguientes:

CONDICIONES FACULTATIVAS-

* *SEGUNDA: El adjudicatario deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento proyecto de las instalaciones a realizar en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación, teniendo presente que debería edificar como mínimo el 80% de la superficie del solar...”* .- En relación con este apartado y aunque los anteproyectos presentados y las obras realizadas con posterioridad (que es la construcción existente en la actualidad), se ocupa aproximadamente un 15% de la parcela. En el expediente tramitado para la obtención de la licencia de OBRAS, cuyo proyecto se ajusta a la construcción existente en la actualidad, consta de forma expresa, que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 5-2-1973 “... autorizó al Sr. Tejado Romero, para la no edificación en la parcela del porcentaje establecido...”.

* *TERCERA: Las Obras las iniciará en el plazo máximo de TREINTA DÍAS a contar de la fecha en que se le comunique haber sido concedida licencia, debiendo terminirlas en un máximo de TRES AÑOS.* En relación con este apartado, se presupone su cumplimiento, aunque no consta de forma expresa en los documentos administrativos de los que se dispone la fecha de inicio de las obras, que debió serlo según lo señalado en esta cláusula en el mes de marzo de 1973, ni si la misma se termino o no antes de los TRES AÑOS, es decir antes del mes de marzo de 1976. Lo cual sin consta por el contrario verificado a partir de 1981, al figurar en la cartografía disponible en esa fecha la edificación existente actualmente como ya construida.

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.-

* *SEGUNDA: La industria que ha de instalarse en la parcela habrá de comenzar en el plazo máximo de CINCO AÑOS, contados a partir de la adjudicación definitiva. Dicha adjudicación se elevó a definitiva por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1970.* En relación con este apartado y aun cuando se presupone su cumplimiento, no podemos verificar de forma expresa con los documentos disponibles, si la industria instalada comenzó su funcionamiento en el plazo máximo de los CINCO AÑOS, desde la adjudicación, es decir antes del 15 de diciembre de 1975.

* *TERCERA: El destino de las mismas habrá de ser precisamente con las industrias que se indican para cada uno y habrá de mantenerse durante los TREINTA AÑOS siguientes a la fecha en que comience su funcionamiento sin que puedan hacerse segregaciones ni venta de terrenos sobrantes, los cuales en su caso serían devueltos al Ayuntamiento por el precio de subasta....* . No conociendo de forma expresa la fecha de entrada en funcionamiento de la industria, no podemos verificar su mantenimiento o no durante el plazo de TREINTA AÑOS, que en principio y si se hubiesen cumplido todos los plazos anteriores, sería hasta el 15 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: Que no se han localizado en el archivo municipal más expedientes y documentación sobre esta parcela, que los relativos al

expediente de enajenación, y de otorgamiento de las licencias de obras y apertura; no constando que este Ayuntamiento haya realizado otras actuaciones sobre un posible incumplimiento de las condiciones de la enajenación, más que el verificado cuando se solicitó la licencia de OBRAS, y relativo a la superficie a ocupar con la edificación (inferior a la establecida), y que finalizó con el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento de la correspondiente autorización.

RESULTANDO: Que sobre el resto de las condiciones, como se deduce del informe del Servicio de Urbanismo, aunque se presupone su cumplimiento no se puede verificar de forma expresa su exacto cumplimiento; no constando no obstante la realización de actuación alguna por parte de este Ayuntamiento, en las fechas en las que se debió controlar su cumplimiento (entre el 15 de diciembre de 1970, fecha de adjudicación , y el 15 de diciembre de 1975, fecha en que debió de entrar en funcionamiento la industria). La Escritura de transmisión de la parcela por parte de este Ayuntamiento, se otorgó además el 28 de junio de 1976, ante el notario don Gustavo Fernández Arias, fecha en la que ya debían haberse cumplido la mayoría de las condiciones establecidas, incluida la relativa a la entrada en funcionamiento de la industria, sin que conste la realización de actuación alguna; ni tampoco posteriormente, en que este Ayuntamiento ha mantenido la vigencia de la enajenación.

RESULTANDO: Que del informe emitido por el Servicio de Urbanismo, se deduce que la construcción realizada en su día, coincide con la existente en la actualidad.

RESULTANDO: Que al día de la fecha, y desde el 15 de diciembre de 1975, fecha en que según lo establecido hubiese vencido el plazo de entrada en funcionamiento de la industria, habrían pasado 34 años; por lo que aun en el caso de que pudiera verificarse de forma expresa algún incumplimiento sería muy dudosa la posible viabilidad de una acción de resolución de contrato al haber pasado más de 15 e incluso 30 años (*Art. 1964 y Art. 1963. del Código Civil relativos a la prescripción de las acciones personales y*

reales), desde que hubiesen debido cumplirse todas las condiciones, sin que se hubiese realizado actuación alguna en relación con los posibles incumplimientos; Pudiéndose citar a estos efectos el criterio recogido entre otras en Sentencias de:

* 10-6-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 6267/1992), que: *“estima disconforme con el ordenamiento jurídico el acto administrativo que acuerda la reversión de unas parcelas enajenadas bajo condición de construcción en las mismas de determinadas viviendas, si el patente incumplimiento de esta condición se ha evidenciado durante más de treinta años después de expirado el plazo de compromiso ante la más absoluta pasividad municipal...”*

* 30-3-1998 de la Salta Tercera del Tribunal Supremo (Rec. 3669/1992), que : *“estima que no procede la reversión de unos terrenos enajenados con un destino específico no cumplido por el adjudicatario, cuando la acción se ejercita transcurrido el plazo para que opere la prescripción...”*

En consecuencia con los datos disponibles entendemos que procedería autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan esta parcela. “

TERCERO: Esta Comisión a la vista de estos antecedentes, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2009, acordó solicitar un informe a la Sra. Jefa de la Sección de Actividades en el que se indique la fecha de otorgamiento de la licencia de actividad, periodo de ejercicio y cuantas incidencias se hayan planteado en el expediente hasta la fecha de solicitud de dicho informe.

La Sra. Jefa de la Sección de Actividades, con fecha 4 de junio de 2009, contesta a la petición de esta Comisión, informando que por Resolución de fecha 25 de octubre de 1994, se concedió a D. FRANCISCO JAVIER TEJADO NEVADO licencia municipal para apertura de Serrería en nave sita en Aldea Moret, y a fecha de hoy no consta en la Sección de Actividades incidencia alguna sobre la citada nave.

Se abre un turno de intervenciones:

La Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar el levantamiento de las cargas de reversión que gravan la parcela núm. 3-A-B de la Zona Industrial de Aldea Moret, adjudicada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 15 de diciembre de 1970 y 22 de marzo de 1984 a D. JUSTO TEJADO ROMERO y a D. FELIPE HOLGADO GARCÍA para la instalación de una industria de serrería de leña y madera.

SEGUNDO: Autorizar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de las escrituras públicas de levantamiento de dichas cargas, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CAMINO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- EXP. 1/08.- TRAMITADO A INSTANCIA DE ADIF (DIRECCIÓN DE LA LÍNEA ALTA VELOCIDAD SUR), REFERENTE A LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-

EXTREMADURA/FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: CÁCERES-MÉRIDA. SUBTRAMO: CÁCERES-ALDEA DEL CANO. (ON 001/08 ; Y EN EL QUE SE CONTIENE UNA PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE SUSTITUCIÓN DEL PASO SUPERIOR PS 16.5 POR SENDOS CAMINOS DE ENLACE DE USO PÚBLICO.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del informe jurídico emitido, con fecha 25 de junio de 2009, por el Sr. Jefe Adjunto de la Sección de Patrimonio, en el expediente relativo a las obras de Ejecución del Proyecto de construcción de Plataforma, Línea de Alta Velocidad Madrid Extremadura/ Frontera portuguesa, tramo Cáceres- Mérida. Subtramo Cáceres-Aldea del Cano, cuyo contenido a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO:

“En relación con el expediente referente a las obras de Ejecución del Proyecto de Construcción de Plataforma, Línea de Alta Velocidad Madrid Extremadura/Frontera Portuguesa. Tramo: Cáceres-Mérida. Subtramo Cáceres-Aldea del Cano (ON 1/08) y en el que se contiene una propuesta al Ayuntamiento de Cáceres de Sustitución del Paso Superior PS 16.5 por sendos caminos de Enlace de Uso Público, en este sentido se emitió informe al respecto por parte del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2009 en el cual se hacía constar que:

“En la documentación aportada se puede observar que la superficie afectada en el camino público denominado “Del Bujío” por el trazado del AVE, apenas supone un recorrido de 80 m. y en cambio la propuesta plantea como alternativa dos caminos que transcurren por dentro de la propiedad de ADIF, uno de ida (hasta el paso elevado del siguiente camino, con una longitud aproximada de 1300 ml así mismo), que supone un aumento considerable del trazado a recorrer y lógicamente del tiempo preciso para completar su recorrido.

No obstante, dada la complejidad de la casuística planteada, consideramos que las justificaciones técnicas argumentadas parecen lógicas. Por otra parte parece que tampoco existe inconveniente para la solución

adoptada por parte de los propietarios limítrofes, que son en definitiva los usuarios más afectados por la modificación.

En base a ello, entendemos que se podría autorizar la propuesta presentada, con la condición que en cualquier momento, tanto durante las obras y así como una vez finalizadas las mismas, el camino tenga continuidad y se encuentre libre y expedito para servicio de los usuarios.”

En este sentido y, desde un punto de vista jurídico hemos de considerar una serie de consecuencias de la presente situación cual es la de un proyecto que prevé la desaparición de parte del trazado de un camino público, en concreto el que ocupa el ancho de vía y su sustitución por otro trazado distinto. Incluyéndose un paso elevado sobre la vía dentro de un procedimiento expropiatorio. Ante dicha situación haremos las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA: la modificación del trazado del camino, con el establecimiento de un nuevo camino supone un procedimiento expropiatorio del Ministerio de Fomento que, tal y como establece el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa el cual establece que: *“La utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio”*, como es el caso.

Igualmente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su artículo 8 establece que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente que se acredite su oportunidad y legalidad, no obstante en su apartado 4 de dicho artículo se establece igualmente que: *“No obstante la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos: a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”*. En el caso que nos ocupa se trata de un plan de obras y servicios de la Administración General del Estado.

Así igualmente, el artículo 24.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas ha establecido que *“En estos casos, la afectación del bien o derecho al uso general, al servicio público, o a fines y funciones de*

carácter público se entenderá implícita en la expropiación". Estableciendo igualmente el artículo 66.2 c) de dicho texto legal que *"La adquisición de bienes y derechos por expropiación forzosa , supuesto en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de esta ley, los bienes y derechos adquiridos se entenderán afectados al fin determinante de la declaración de utilidad pública o interés social"*.

SEGUNDA: Que no obstante, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura establece que: *"Los proyectos de obras que impliquen la sustitución de determinados tramos o dejen sobrantes no producirán por sí mismos la desafectación, continuando los terrenos sustituidos o sobrantes afectos al dominio público viario mientras no se resuelva su desafectación expresamente.*

Los actos de desafectación y permutas deberán hacerse constar en el correspondiente Catálogo de Caminos."

Así pues y, a la vista de la normativa expuesta, podemos llegar a la siguientes CONCLUSIONES:

En este caso existe una aprobación del proyecto que supone una alteración implícita de la calificación jurídica de los bienes, como hemos visto, con la desafectación de un trazado inicial y la afectación de un nuevo trazado al dominio público municipal y la consiguiente mutación de la titularidad de los tramos afectados entre las administraciones afectadas. Pero, no obstante y, a la vista de lo establecido en la Ley de Caminos Públicos de Extremadura, es necesario desafectar expresamente el tramo del camino que desaparece pasando al dominio público en este caso del Ministerio de Fomento.

Igualmente y correlativamente a lo anterior sería necesario un acto expreso de afectación del nuevo tramo que suponga la entrega formal del nuevo trazado para su recepción por el Ayuntamiento, siendo lógicamente, competencia de la Administración expropiante la ejecución del nuevo tramo del camino y su entrega a este Ayuntamiento, una vez culminado el procedimiento expropiatorio. La entrega como decimos exigirá un acto de

recepción expresa por parte del Ayuntamiento que suponga la afectación del nuevo tramo como bien de dominio público, debiéndose exigir la garantía del tránsito público alternativo durante la ejecución de las obras así como en todo caso todo lo que estimen oportuno los técnicos municipales al efecto, previo informe.

Dicha aceptación supone una mutación demanial cuya competencia correspondería al Pleno municipal mediante el correspondiente acuerdo. Dicha competencia aparece atribuida expresamente el Pleno en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al establecer como competencia de este: *“La alteración de la calificación jurídica de los bienes del dominio público”*.

La Comisión por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, para que, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47, 2 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la desafectación expresa del tramo del camino denominado “ Del Bujío) contemplado en el Proyecto de construcción de Plataforma, Línea de Alta Velocidad Madrid Extremadura/ Frontera Portuguesa, Tramo Cáceres-Mérida, Subtramo Cáceres-Aldea del Cano, para su afectación al servicio público de transporte del Ministerio de Fomento.

SEGUNDO: Aceptar el nuevo tramo de dicho camino contemplado en el Proyecto anteriormente indicado, que será afectado, una vez entregadas formalmente las obras, a camino de uso público general, y por tanto, tendrá la calificación de bien de dominio publico.

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

11º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA INCLUIR EDIFICIO SITO EN EL POLÍGONO RM-59-2B, “EL VIVERO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL AL OBJETO DE INCLUIR EN EL MISMO, EL EDIFICIO, SITUADO EN EL POLÍGONO “RM-59-2B, EL VIVERO”, ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERMUTA.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado en este Ayuntamiento con las empresas Urvicasa, La Cumbre y Placonsa, para la adquisición por estas últimas de las parcelas números 14/53, 14/55 y 14/56 del Polígono San Antonio de la Ciudad de Cáceres, a través de la fórmula de permuta, ofreciendo como contraprestación a este Ayuntamiento la construcción y transmisión de un Pabellón Polideportivo Cubierto en el Polígono del Vivero, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que con fecha 23 de septiembre de 2008, se formalizó ante el Notario Jesús Eduardo Calvo Martínez con el número 1658 de su protocolo, la escritura de permuta, en virtud de la cual este Ayuntamiento ha adquirido el edificio, situado en el Polígono “RM-59-2B, EL VIVERO”.

Segundo: Que asimismo con fecha 2 de abril de 2009 ha sido inscrito dicho bien en el registro de la propiedad en pleno dominio a favor de este

Ayuntamiento, como finca registral 52509, Tomo 2089, libro 1034, folio 110, inscripción 5.

Tercero: Que el edificio adquirido por este Ayuntamiento es el que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN: En esta finca se ha construido un PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO. Se desarrolla en dos plantas, constando la planta baja de pista polideportiva, almacenes, vestuarios, instalaciones y accesos; todo ello con una superficie útil de 1364,88 m² y la planta alta consta de acceso y graderío con una superficie útil de 247,47 m². El edificio está construido sobre una parcela de 4000 m², de los cuales la edificación tiene las superficies que a continuación se indican, estando el resto de la parcela no ocupado por la edificación destinado a espacios cubiertos a aparcamientos para uso del pabellón polideportivo. La superficie ocupada es de 1491,81 m², la extensión superficial total construida es de 1769,59 m² y útiles de 1722,35 m².

La planta baja, tiene una superficie total construida de 1491,81 m².

La planta alta tiene una superficie construida de 277,78 m².

Está dotado de los servicios e instalaciones propios para su destino.

LINDA: NORTE con límite del Polígono, terrenos destinados a casas de camineros.

SUR con la C/ nº 3 del Polígono.

ESTE con parcela de zona verde.

OESTE con parcela destinada a equipamiento docente.

INSCRIPCIÓN, Tomo 2089, Libro 1034, folio 110, alta 5.

Visto el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 29 de junio de 2009,

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades Locales.

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo al bien anteriormente descrito, con la calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SERVICIO PÚBLICO.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Fichas en que se describa e identifique el local que se ha adquirido por este Excmo. Ayuntamiento, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegado del Gobierno) y de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes.” POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 13, DE LA MANZANA E, DE ALDEA MORET. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 9º.- EXP. OE. Nº 1/09. TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA FELIPA MONROY BLÁZQUEZ, SOLICITANDO EL OTORGAMIENTO

DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 13 DE LA MANZANA E, SITUADO EN LA BARRIADA DE ALDEA MORET DE CÁCERES, EN LA CALLE TÓRTOLA Nº 20.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente tramitado a instancia de D^a FELIPA MONROY BLÁZQUEZ de solicitud de otorgamiento de escritura del solar núm. 13 de la Manzana E, situado en la barriada de Aldea Moret, en calle Tórtola núm. 20, en el que el Sr. Jefe Adjunto de la Sección de Patrimonio, con fecha 9 de junio de 2009, ha emitido el siguiente:

INFORME JURÍDICO:

“Con fecha 8 de enero de 2009, DOÑA FELIPA MONROY BLÁZQUEZ, solicitó el otorgamiento de escritura del solar nº 13 de la manzana E, situado en la barriada de Aldea Moret de Cáceres, en la Calle Tórtola nº 20.

Con fecha de 19 de enero y 21 de abril de 2009, fue solicitada la emisión del correspondiente informe técnico; habiendo sido emitido el mismo con fecha de 4 de junio de 2009.

El citado solar fue adjudicado a D^a. ISIDORA MARTÍN CÁMARA y D^a FELIPA MONROY BLÁZQUEZ, tras traspaso de su original propietario, Don Simón Arroyo Barriga, por acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 1973.

No obstante, mediante certificado de defunción de fecha, acaecido con fecha de 25 de marzo de 2009, queda acreditado el fallecimiento de Doña Isidora Martín Cámara así como que la heredera única de esta es Doña Felipa Moroy Blázquez, según consta en el testamento otorgado por la fallecida con fecha de 15 de diciembre de 1977, según consta igualmente en el certificado de últimas voluntades.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que el solar de referencia tiene una superficie 89,00 m²; señalando igualmente sus linderos; así como su valoración, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (14.994,72 €) más los impuestos correspondientes. El Sr. Arquitecto Municipal informa que la vivienda construida sobre mencionado solar sus linderos son los siguientes:

Al frente: con calle de su situación.

Derecha: entrando con vivienda nº 18.

Izquierda: con vivienda nº 22.

Fondo: con calle Golondrina.

Por todo ello, el que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, autorizándose el otorgamiento de escritura sobre el solar mencionado a favor de FELIPA MONROY BLÁZQUEZ siendo todos los gastos que se originen de cuenta de los interesados; notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y facultándose a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya le consta a la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto”*.

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (14.994,72 €), más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.”

Y la Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de escrituras públicas de compraventa del solar núm. 13 de la manzana E, situado en la barriada de Aldea Moret, en calle Tórtola núm. 20, a favor de D^a FELIPA MONROY BLÁZQUEZ por el precio de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (14.994,72 €), siendo todos los gastos que se originen de cuenta de la interesada.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.

TERCERO: Notificar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura el otorgamiento de escritura pública de compraventa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 79,1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructura Viaria, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6.- ADHESIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A” PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.- Examinado el expediente de Adhesión al Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la sociedad de capital público “Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A” para la gestión del Plan Director de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistos los informes técnicos que obran en el mismo y el informe jurídico emitido al respecto, en cuyas consideraciones se hace constar

“La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, ha pretendido coordinar la política de residuos con la política económica, industrial y territorial, dando para ello un planteamiento integral a la gestión que se complementa con la elaboración de planes por las diferentes administraciones territoriales, que deberán integrarse y coordinarse entre ellos.

Y así, para conseguir los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, valorización y eliminación previstos en la misma, y la coordinación entre las diferentes administraciones territoriales, prevé en su artículo 5 la elaboración de los Planes Nacionales de residuos por parte de la Administración General del Estado, mediante la integración de los respectivos planes autonómicos, en los que se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización y eliminación;

las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos; los medios de financiación, y el procedimiento de revisión; completando el sistema de planificación integrando en la misma a las Entidades Locales, que a su vez podrán elaborar sus propios planes de gestión de acuerdo con lo que establezca la Legislación y los planes de residuos de las respectivas Comunidades Autónomas.

En cuanto a las competencias en materia de gestión de estos residuos, la Ley las limita a las atribuidas a los Entes locales con respecto a los residuos urbanos y municipales, por lo que afecta a la recogida, el transporte y al menos la eliminación, gestión ésta que podría simultanearse con otros gestores de carácter privado, a los que tendrán que ser entregados los residuos, para su posterior reciclado o valoración, previa la autorización del Ente local correspondiente.

Es preciso destacar que algunas de las obligaciones que Ley 10/1998, de 21 de abril, impone a las Entidades locales en materia de residuos, suponen una modificación del régimen general establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, se atribuye de forma genérica a las Entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos, mientras que en la actualidad sólo existe esta obligación para municipios de más de 5.000 habitantes. Igualmente, se obliga a los municipios de mas de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos, a partir del año 2001, lo que tampoco está contemplado en el artículo 26.2.b) de la Ley 7/1985.

Conforme establece el artículo 20.1 LR "los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos a las Entidades locales, para su reciclado, valoración o eliminación, en las condiciones en que determinen las respectivas ordenanzas. Las Entidades locales adquirirán la propiedad de aquéllos desde dicha entrega y los poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que

en su entrega se hayan observado las citadas ordenanzas y demás normativa aplicable.

Igualmente, previa la autorización del Ente local correspondiente, estos residuos se podrán entregar a un gestor autorizado o registrado, para su posterior reciclado o valorización.

Los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización. No obstante, en materia de residuos de envases se estará a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente".

En aras de esta política de coordinación entre las diferentes administraciones territoriales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003, acordó la adhesión de este Ayuntamiento al Plan Director de Gestión Integrada de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2000; y a los Convenios Marco firmados por la Junta de Extremadura con los Sistemas Integrados de Gestión ECOEMBES y ECOVIDRIO, para la gestión concreta de los envases y residuos de envases, papel cartón y vidrio.

Las principales líneas de actuación del programa de residuos urbanos que contempla el Plan Director de la Junta de Extremadura, son las siguientes:

** Desarrollar la separación domiciliar y posterior recogida de los RU en dos bolsas separadas y depositadas en contenedores diferenciados:*

- Una primera bolsa para materia orgánica y restos.*
- Y una segunda para envases y RE (plásticos, metales (latas) y briks).*

** Potenciar y ampliar la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio mediante contenedores específicos a través de Ecopuntos, ofreciendo al ciudadano una vía de reciclaje conocida y con la que se siente familiarizado.*

** Facilitar la recuperación y posterior reciclaje de los materiales que componen los RU mediante la construcción de plantas de separación, reciclaje y valorización.*

En el artículo 7.7 del Plan Director se contemplaba la construcción de una planta de reciclaje y valorización en Cáceres para el año 2004, y en el artículo 7.8 la construcción de una planta de reciclaje y compostaje en Cáceres para el año 2004.

** Llevar a cabo la correspondiente campaña continua de información y educación ambiental de la ciudadanía, como medio de incidir en el objetivo fundamental.*

En cuanto a la financiación el Plan Director se plantea como objetivo conseguir que la gestión local de los residuos se financie íntegramente vía tasas en concepto de gestión de basuras, sin tener que recurrir a la financiación presupuestaria corriente.

A tal efecto se estableció un Canon de Tratamiento a aportar por los Ayuntamientos, de cuantía suficiente para cubrir la diferencia entre los costes de las actuaciones de prevención, los costes de reciclaje, los costes de valorización energética con recuperación de energía, los costes de vertidos y las amortizaciones de las inversiones en infraestructura y equipos y los ingresos provenientes de la venta de materias primas secundarias y de la energía de los sistemas integrados de gestión.

Canon que se fijaba en la cantidad de 4,45 euros/habitante/año, que se actualizaría anualmente de acuerdo con el IPC y aplicado el IVA legalmente establecido.

Posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2003, se firma el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de capital público GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A. para la gestión del Plan Director de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Residuos Sólidos Urbanos asimilables.

En este sentido, y aunque la adhesión al Plan Director se configuraba con carácter voluntario, es claro que los objetivos marcados necesariamente habrán de cumplirse, y, en consecuencia, encomendado por la Junta de Extremadura, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, a GESPEA la gestión del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos procedentes de los municipios, procede la adhesión de este Ayuntamiento a este Convenio de colaboración.

En cuanto a la financiación, hasta la fecha la tarifa se basaba en el tratamiento de los residuos mediante un vertido directo a vertedero, lo cual, a partir de fechas próximas, no será posible, de acuerdo con las últimas políticas en gestión de residuos de la Unión Europea. La nueva gestión incluye el tratamiento previo de los residuos, recuperando las fracciones de los mismos que sea posible reciclar y depositando la fracción resto en un vertedero ambientalmente sostenible. Todo ello supone un incremento del coste del tratamiento, que se fija para el ejercicio 2009, en la cantidad de 10,50 euros por habitantes, IVA no incluido.

Por último señalar, que la adhesión a este Convenio, supone una modificación del contrato de concesión del Servicio público de Recogida de Residuos, formalizado con la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., que debe ser aprobada por esta Corporación.”

Actualmente los residuos sólidos urbanos del municipio vienen recibiendo tratamiento de eliminación en el vertedero de Cáceres.

Al objeto de asegurar el correcto tratamiento de los residuos sólidos urbanos y el cumplimiento de la normativa en esta materia, **la Comisión, por unanimidad de todos sus miembros presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

“ La adhesión de este Ayuntamiento al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Empresa Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A, para la gestión del Plan Director de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de residuos sólidos

urbanos y asimilables de fecha 26 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo especificado en la cláusula decimocuarta del mismo mediante el que el Pleno se compromete a:

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales en la Planta de Reciclaje y Valoración de Residuos Sólidos Urbanos de Cáceres (Ecoparque de Cáceres).

SEGUNDO.- Abonar la tarifa a la que hacen referencia las cláusulas CUARTA Y OCTAVA del citado convenio aprobadas por el órgano competente". POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE CÁCERES. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructura Viaria, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE CÁCERES.- Se da cuenta del Expediente G.S 2/02 referido a Modificación del Contrato de Gestión del S.P de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Zonas Verdes, Áreas de Juegos Infantiles, Elementos de Mobiliario Urbano, Fuentes Públicas y otros elementos de Infraestructura Urbana de la ciudad de Cáceres, por adscripción de las zonas verdes de la Urbanización SUP 1.3 “INDUSTRIAL MEJOSTILLA”.

(...)

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta del Sr. Pavón Polo de dejar el asunto sobre la mesa, quedando desestimada por *un voto a favor (IU-SIEX), seis votos en contra (PSOE/PP-EU/FC) y cero abstenciones.*

Seguidamente, la Comisión a la vista del expediente, por *seis votos a favor (PP-EU/PSOE/FC), un voto en contra (IU-SIEX) y ninguna abstención,* dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente *ACUERDO:*

“Autorizar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia de zonas verdes, áreas de juegos infantiles, elementos de mobiliario urbano, fuentes públicas y otros elementos de infraestructura urbana de la ciudad de Cáceres, por adscripción de las zonas verdes de la Urbanización SUP 1.3 “INDUSTRIAL MEJOSTILLA, con mantenimiento del equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

15°.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y DEPENDENCIA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria, celebrada el día siete de julio de dos mil nueve, que dice lo siguiente:

“3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y DEPENDENCIA.- A instancias de la Sra. Vicepresidenta el Sr. Secretario del Consejo Rector da lectura al informe de la Directora-Gerente del IMAS y del informe de Secretaría del IMAS que obran en el expediente, y que dicen textualmente:

“Begoña García Bernal, en calidad de Directora-Gerente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales

INFORMA

PRIMERO.- La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con la salud y salubridad públicas aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo responde la creación del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia de la Ciudad de Cáceres

SEGUNDO.- Que es intención del IMAS la creación del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia de la ciudad de Cáceres, que tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la conciencia de la importancia de la salud como valor fundamental en los/as ciudadanos/as en la ciudad de Cáceres.

b) Elaboración de un Proyecto Integral de Salud y Bienestar para la consecución de la condición de Cáceres como ciudad saludable y su integración en las Redes de Ciudades Saludables a nivel autonómico, nacional y supranacional.

c) Estudiar el fenómeno de la salud en la ciudad, mediante los análisis de la situación de salud, determinantes que la condicionan y prioridades en salud para nuestra ciudad.

d) Garantizar el acceso de las personas a los servicios de salud en la ciudad de Cáceres y a las personas dependientes en colaboración con el Servicio de Salud de Extremadura (SES) y con el Servicio Extremeño de atención a la Dependencia (SEPAD), ambos organismos dependientes de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura..

e) Elaboración de un catálogo en el que se incluyan e integren todos los recursos sanitarios existentes en el ámbito local, que garantice su conocimiento a los agentes sanitarios y sociales, y permita su uso eficiente y equitativo.

f) Realización de proyectos en los Colegios e Institutos de Secundaria de la ciudad de Cáceres para prevenir conductas no saludables entre los/as escolares de la ciudad. Impulsar la integración de los Centros Educativos de nuestra Ciudad en la Red de Escuelas Promotoras de Salud a nivel autonómico, nacional y europeo.

g) Establecer las bases para un futuro Plan Municipal de Salud, así como realizar estudios e informes de la situación de la salud en todas sus vertientes en la localidad.

TERCERO.- Que se solicitó informe Jurídico al Secretario del IMAS sobre las normas reguladoras de la creación de dicho Consejo Sectorial, que el Secretario ha solicitado la modificación del artículo 4, en la redacción de quien ostenta la Presidencia, dicha modificación ya ha sido realizada, con lo cual las Normas Reguladoras llevan ya la modificación solicitada por el Secretario incluida. Cáceres, a 1 de julio de 2009. LA DIRECTORA-GERENTE Begoña García Bernal”

“INFORME DE SECRETARIA.- Que emite el Secretario del IMAS en el expediente de creación del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Con fecha 9 de junio de 2009, la Sra. Directora Gerente del IMAS, solicita de esta Secretaría informe al borrador de las Normas reguladoras del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia de Cáceres.

II. INFORME.

La Legislación aplicable viene determinada en los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: artículo 20, 1 c) y 2.

- Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres. BOP núm. 226, de 25 de noviembre de 2008.

- Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986: artículos 130, 131 y 139, 2.

A). Concepto y funciones.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. (Artículo 53,1 del RDYPC).

Su finalidad es, según el apartado 2º del artículo 53 de dicho Reglamento, facilitar el asesoramiento y consulta a los/as responsables de las distintas áreas de actuación municipal, o de acuerdo con el artículo 130 del ROF canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollar funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponda a cada Consejo.

Las funciones de los Consejos Sectoriales están establecidas en el artículo 54 del RDYPC, y son las siguientes:

a.- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.

b.- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c.- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

d.- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f.- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g.- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h.- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.

i.- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k.- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l.- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m.- Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

B). Composición y funcionamiento.

La composición específica, organización, competencia y forma de funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en las Normas específicas que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a las normas previstas en el artículo 55 del RDYPC, que establecen:

a). Que los Consejos Sectoriales se reunirán, al menos, una vez al año y tantas veces como sena convocados por su Presidente/a, pro iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

b). Se convocarán al menos con cuarenta y ocho horas de duración a

la celebración de la sesión.

c). Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente/a. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará validamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente/a o su suplente.

d). Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

e). Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejoradas.

f). En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan, y supletoriamente, por el Reglamento de los Distritos y Participación Ciudadana, por el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

C). Análisis del borrador de Normas reguladoras

El proyecto de Normas reguladoras se ajusta a la legislación vigente, integrada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, si bien considero que deben efectuar las siguientes modificaciones a dicho texto:

Artículo 4º. Composición.

El artículo 55, apartado 1 del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres establece que los

Consejos Sectoriales serán presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presiente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo; en cambio en el artículo 4, 1 a) de las presentes Normas se atribuye la Presidencia a la Sra. Alcaldesa. En consecuencia, la redacción correcta de este artículo consistiría en atribuir la presidencia del Consejo a un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Alcalde/sa. Con esta redacción ajustada al RDYPC, se debería eliminar el cargo de Vicepresidente, y establecerse que deberá nombrarse por cada titular los suplentes respectivos.

D). procedimiento para su aprobación.

Al partir la iniciativa de un Organismo Autónomo Local, el procedimiento es el siguiente:

1.- Acuerdo del Consejo Rector de propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de aprobación de las Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos.

2.- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, y sometimiento a información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, previa inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

4.- Publicación íntegra de las Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo que informar, en Cáceres, a 2 de junio de 2009.-
EL SECRETARIO DEL IMAS”.

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales”, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista y uno de Grupo Municipal Foro Ciudadano, y cuatro

abstenciones: tres del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida-Siex, ACUERDA:

PRIMERO: Proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la aprobación de las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia.

SEGUNDO: Que el Presente acuerdo se someta a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, si durante el indicado plazo no se hubiese formulado reclamaciones o sugerencias”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Salud y Dependencia.

**16°.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE
EXTREMADURA, SOBRE LA “COLECCIÓN MOCARAL”.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

En estos momentos se incorporan a la sesión la Sra. Casado Muñoz y el Sr. Torres Robles.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - SIEX, que dice lo siguiente:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “COLECCIÓN MOCARAL”. En Cáceres, a 10 de julio de 2009. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

Picasso, Matisse, Dalí, Miró, son parte de una pléyade de artistas nacionales i internacionales cuyas obras forman parte de la Colección Mocaral ofrecida en su día a este Ayuntamiento. Pintura, grabado, escultura, fotografía y dibujos hasta completar 528 obras y es más que probable que puedan ser muchas más. A todo ello hay que añadir la más importante colección de obras de arte de autores extremeños o relacionados con Extremadura que pueda contemplarse en la actualidad en nuestra región.

Tenemos que tomar una decisión que puede resultar crucial, pues si dejamos escapar la colección, al perjuicio económico, turístico y cultural se uniría una importante merma de nuestras aspiraciones a la Capitalidad que nuestros competidores no dudarían en utilizar, por no hablar de un posible escándalo nacional e internacional, chanzas, chascarrillos, etc... del que esta ciudad cuenta con algún antecedente.

Un acuerdo con los propietarios o sus representantes que nos permitiera exponer parte de la obra en distintos lugares de España y de Europa, a modo de Embajada Artística de nuestra ciudad nos resultaría enormemente provechoso.

Ahora bien, la decisión que tomemos debe ser fruto del rigor, y de un análisis pormenorizado.

Por todo ello proponemos:

1º El Ayuntamiento Pleno manifiesta su interés en la Colección Mocaral por su valor artístico

2º El Ayuntamiento Pleno acuerda crear una comisión de trabajo, compuesta por un miembro de cada partido que componen la Corporación, que analicen la totalidad de la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento y realicen las actuaciones que crean oportunas para que en el Pleno Ordinario del Mes de Septiembre, o más tardar en el de Octubre, planteen al Plenario una propuesta de resolución, para que se pueda tomar una solución definitiva sobre este importante asunto”.

(...)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre la “*Colección Mocaral*”, con las modificaciones introducidas a la misma.

**17º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
IZQUIERDA UNIDA – SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE
EXTREMADURA, SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - SIEX, que dice lo siguiente:

“D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: “RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”. En Cáceres, a 10 de JULIO de 2009. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al 2008 quedo sobre la Mesa de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior con los votos en contra del PP-EU e IU-SIEx, por tanto el Concejal del Área tenía la obligación de rehacer la propuesta, previa negociación con los representantes de los trabajadores y devolverla a la Comisión Informativa para su dictamen.

En el 2009 se nos presenta nueva Relación de Puestos de trabajo para el personal al servicio del Ayuntamiento y que es aprobada en sesión plenaria del 16 de junio de 2009.

No obstante a fecha de hoy el Acuerdo Plenario no ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo que presentamos la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento Pleno acuerda exigir la publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en pasado mes de junio, y abrir el correspondiente periodo de alegaciones”.

El Sr. Pavón Polo manifiesta que ya en el día de ayer la Sra. Alcaldesa informó que ya había dado instrucciones para que se publicara en el boletín. Tan sólo quiere con esta propuesta que se publique en para poder presentar alegaciones.

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea aclarar que se ha remitido para su exposición pública el pasado día 13 de julio y, por la información que tiene, probablemente se publicará el próximo martes. Entiende el sentido de esta Proposición, aunque haya dudas sobre la obligatoriedad de su publicación, es cierto que el Concejal Delegado se comprometió a ello. Dado que se ha ejecutado lo solicitado, la Proposición decae.

El Sr. Pavón Polo entiende que no sobra la votación.

La Ilma. Sra. Alcaldesa recalca que, en ese caso, se votaría una obviedad puesto que la solicitud contemplada en dicha Proposición ya está resuelta.

18°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

19°.- ETIQUETA.-

El Sr. García Amado solicita que se haga llegar al “Club Polideportivo Cacereño” la felicitación de la Corporación por su reciente ascenso; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. de la Calle Macías solicita que se dé traslado de las condolencias de la Corporación al Sr. Nevado Guerra por el reciente fallecimiento de su padre; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

20°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

21°.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiendo sido solicitada ninguna intervención en este punto, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

22°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Nevado del Campo manifiesta que ha tenido conocimiento de una obstrucción en el colector del pantano del Guadiloba que sirve para evitar que las aguas residuales de Sierra de Fuentes pasen por el pantano; ruega que conste en acta la solicitud de su Grupo de que se investiguen las causas y posibles soluciones.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Concejal de Infraestructura se pondrá al tanto del tema con el fin de adoptar las medidas oportunas.

El Sr. Pavón Polo ruega que la Sra. Alcaldesa reflexione sobre dos decisiones adoptadas el pasado día 2: la inauguración de la exposición de Picasso, correspondiente a la colección Mocaral; y la del lunes, día 5, sobre planos y colaboración con la Universidad de Extremadura.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta, en primer lugar, que acepta su ruego pues la exposición sobre grabados y pinturas de Picasso se canceló el día proyectado por un problema administrativo, ya que no había reserva de crédito; en todo caso, ya ha sido inaugurada la exposición en el día de ayer. Con respecto a la otra cuestión, ya se ha puesto en contacto con una de las profesoras quedando para septiembre intentando buscar alguna alternativa a la situación que se dio que impidió su celebración.

El Sr. Pavón Polo pregunta sobre si los contratos de las personas al servicio de la Alcaldía, siete, más las tres previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, se han realizado por amistad, aunque cree que no.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que las personas seleccionadas por el Fondo Regional de Empleo, todas ellas, primeramente lo son por el SEXPE, que preselecciona cinco por puesto; esas personas se someten a pruebas de selección, de cuyos tribunales no forman parte los políticos. Por lo tanto, no conoce quien se presenta ni a quien se contrata.

El Sr. Pavón Polo ruega a la Sra. Alcaldesa que se interese por los temas del agua, sobre todo si funcionan las depuradoras de aguas residuales. Que se vuelvan a exigir a la empresa informes sobre trihalometanos, ya que el gobierno ha hecho una gran inversión, con el fin de mejorar la calidad de las aguas.

La Ilma. Sra. Alcaldesa asegura que siguen llegando los informes donde se establece que están por debajo de los mínimos, y no hay ningún inconveniente en mandarlos a los Grupos Políticos. Recuerda que entre las propuestas de obras a realizar dentro del Fondo Estatal de Empleo, se encontraba la realización de una segunda fase en la potabilizadora para terminar de solucionar este tema; desgraciadamente no se acometieron dichas obras y espera que se pueda hacer el próximo año.

El Sr. Pavón Polo ruega que se presenten las cuentas de Gemaca al Registro Mercantil.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que se informará al respecto y si hay que hacerlo, se hará.

El Sr. Pavón Polo solicita que se instalen bordillos en el aparcamiento del Parque del Príncipe, para mayor seguridad de los vehículos que allí estacionan.

La Ilma. Sra. Alcaldesa afirma que tiene razón, efectivamente los coches pueden deslizarse, entiende que hay que arreglarlo y el Concejal responsable está en ello.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.